

Flexibilización de la prohibición de importación temporal de textiles y confecciones bajo programas IMMEX

El 19 de diciembre de 2024, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se prohibió la importación temporal de ciertos bienes del sector textil y de confección. Esta medida tuvo un impacto negativo significativo en las empresas de la industria, que se vieron obligadas a suspender operaciones y realizar ajustes en sus cadenas de suministro debido a la falta de acceso a insumos críticos. La disposición generó un amplio malestar en el sector, junto con preocupaciones sobre sus posibles consecuencias económicas.

En respuesta a la presión ejercida por empresas y asociaciones del sector, el 13 de enero de 2025, la Subsecretaría de Industria y Comercio emitió el Oficio 400.2025.001, el cual permite, de manera excepcional y temporal, la importación de los bienes afectados bajo el programa IMMEX, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Entre estos, se encuentra la obligación de presentar un escrito libre ante la Secretaría de Economía (SE) en el que se proporcione acceso al sistema de control de inventarios de la empresa (Anexo 24), se demuestre que la empresa cuenta con un Certificación IVA e IEPS vigente y no está bajo un procedimiento de suspensión o cancelación, y se acredite que las fracciones arancelarias objeto de la solicitud fueron importadas durante el último año calendario.

Es importante señalar que esta medida es estrictamente temporal y podría generar graves afectaciones en caso de una negativa debido a errores en la solicitud, ya que no se permitirá presentar una nueva petición. Este mecanismo estará vigente únicamente hasta el 12 de julio de 2025, lo que subraya la necesidad de actuar con precisión y rapidez para aprovechar esta flexibilización.

En **VWYS**, hemos desarrollado una estrategia clara y efectiva para garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos por la autoridad, permitiendo a nuestros clientes beneficiarse de esta flexibilización en la importación de las mercancías señaladas en el Oficio 400.2025.001.

Para obtener información adicional, contactar a:

Luis Miguel Jiménez, Socio:

+52 (55) 5258-1058 | lmjimenez@vwys.com.mx

Lourdes Salazar y Vera, Consejera:

+52 (55) 5258-1058 | mlsalazar@vwys.com.mx

Ileana Pantiga, Asociada:

+52 (55) 5258-1058 | ipantiga@vwys.com.mx

Fernando Mancilla, Asociado:

+52 (55) 5258-1054 | fmancilla@vonwobeser.com

A T E N T A M E N T E

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México, 15 de enero de 2025.

La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.



VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Paseo de los Tamarindos 60, 05120 Ciudad de México

+52 (55) 5258 1000

vonwobeser.com